



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

2020-00238

Mediante memorial recibido en el correo electrónico del juzgado el día 12 de noviembre pasado, suscrito por la demandante señora SARA JARAMILLO RESTREPO y coadyuvado por su apoderado Dr. OSCAR DARIO VASQUEZ TORRES, aquella desistió de manera libre y voluntaria al presente proceso, señalando que la cesación se hará por mutuo acuerdo ante Notario.

El Despacho de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, accede al desistimiento solicitado por la parte demandante. En consecuencia, se tendrá por terminado el presente proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-